I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000286

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 23 FEB. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0371/2015; el Memorándum N°1000/059/2015 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°703/054/2015 del Departamento de Permisos de Circulación; los Decretos Exentos N°202/2225/2014, N°202/023/2015 y N°202/099/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2225/2014, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONCESION DE OCUPACION DE BNUP PARA LA VENTA DE SOAP 2015 - 2016", ID 812-68-LE14,** cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N°202/023/2015, adjudicada a la Empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LTDA.,** R.U.T.N°76.443.560-5, representada legalmente por don **Luis Heriberto Córdova Vásquez**, cédula de identidad N°12.003.259-3, por Decreto Exento N°202/099/2015.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero de 2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE BNUP PARA LA VENTA DE SOAP 2015-2016", ID 812-68-LE14"**, suscrito con fecha 29 de enero del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y la empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LTDA,** R.U.T N° 76.443.560-5, representada legalmente por don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ**, cédula de identidad N° 12.003.259-3, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. Don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ**, en representación de la empresa, acepta los trabajos contratados y se obliga a cumplirlo fielmente, de acuerdo a la cláusula anterior.

1.2. El adjudicatario deberá hacer entrega de la Garantía de Ejecución o de Fiel cumplimiento del Contrato, al Inspector Técnico mediante una Boleta Bancaria o Vale Vista, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente a $1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), esta garantía debe ser por todo el tiempo que dura el contrato más un plazo de 90 días, a contar de la fecha de término del contrato.

)000286

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

1.3. El contratista será responsable de la actuación y desempeño de sus trabajadores. Cualquier acto doloso que cometa un trabajador será de responsabilidad de la compañía de seguros a la que pertenezca. Si un trabajador es necesario retirarlo por incurrir en alguna falta o no ser apto para la atención de público, debe ser reemplazado de inmediato. El Jefe del Departamento de Permisos de Circulación informará de estos hechos al Supervisor de la empresa.

1.4. La duración del contrato será de 2 años contados, contados desde el día de entrega para la ejecución de servicio, procediéndose a levantar el Acta de entrega, mediante registro en el Libro de Servicio (libro manifold) por parte del ITS.

1.5. El valor de los servicios a pagar es la suma de **$92.972.500 (noventa y dos millones novecientos setenta y dos mil quinientos pesos) netos**.

1.6. La ejecución del Servicio contratado, así como los servicios eventuales complementarios, necesarios para la ejecución del mismo, se efectuará en la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones, asimismo estará obligado el contratista a cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en estas, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

1.7. La supervisión Técnica del Contrato estará a cargo de la Dirección de Tránsito, a través del Departamento de Permisos de Circulación, designándose Inspector Técnico al Jefe de dicho Departamento o al funcionario municipal que se indique, en la respectiva Resolución, quien velará por la correcta ejecución de los servicios.

1.8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Deberá acogerse estrictamente a lo solicitado por el Municipio mediante el Inspector Técnico, conforme a lo señalado en las presentes Bases.
2. Entregar en funcionamiento todos los productos y servicios, de acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas.
3. Estar en condiciones de operar, a contar de la fecha señalada en el itinerario, a plena capacidad de los servicios contratados.
4. Debe asumir el compromiso a ejecutar las actividades en forma oportuna y tiempo estimado en el contrato.
5. Reponer en un plazo no superior a 24 horas, los elementos ofertados que presenten fallas de funcionamiento.

6. Contratar los seguros correspondientes para el caso de pérdida, destrucción o sustracción de especies, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan.
7. Disponer del personal idóneo contratado para apoyo a la gestión de la "Campaña de Permisos de Circulación". (Dicho personal será evaluado por el Departamento de Permisos de Circulación y de no cumplir con las expectativas el municipio podrá pedir el cambio de las personas contratadas).
8. Asegurar un stock permanente de pólizas para la venta al público. Para estos efectos, la Compañía adjudicada deberá dejar en custodia en el Departamento de Permisos de Circulación, la cantidad de 150 pólizas en total, de todas las categorías de vehículos, estableciéndose su serie y numeración, a objeto de cubrir cualquier necesidad o imprevisto relativo a la venta de las mismas. Estas pólizas serán devueltas al adjudicatario, en una fecha posterior al mes de Abril. A contar de esa fecha, 30 pólizas de todas las categorías, deberán mantenerse en custodia, hasta enero de 2017, para garantizar un servicio adecuado y permanente al público.
9. La empresa deberá mantener siempre a la vista del público, un listado con los precios vigentes de los seguros de todas las categorías de vehículos.

1.9. **PROHIBICIONES.** La atención de la venta de seguros deberá efectuarse en el lugar dispuesto para tal efecto y el personal asignado no podrá abandonar el puesto y salir a ofrecer tales servicios a otros lugares que no sean fijados por la Municipalidad durante las horas de pago de Permisos de Circulación.

1.9.1. La publicidad debe corresponder a la aseguradora que licite la venta de tales servicios. El personal de las aseguradoras no deberá dar ningún tipo de información respecto de los permisos de circulación.

1.10. **MULTAS.** La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe del ITS de aplicar multas a la empresa adjudicataria en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

1.11. La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de ejecución del contrato:

a) Si no ha comenzado el servicio dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito del I.T. de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.

0000286

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

b) Si no ha subsanado las observaciones efectuadas por el Inspector Técnico, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación escrita efectuada por la Municipalidad, sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

c) Si a juicio de La Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.

d) Incumplimiento del contrato, verificado por aplicación de 3 multas en el mismo mes o acumulación de 6 multas en 6 meses.

e) Abandono parcial o total del trabajo sin justificación legal.

f) Fuerza Mayor o caso fortuito.

g) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de ejecución del contrato

1.12. De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº 7, el Contratista no incluye subcontrataciones.

1.13. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LTDA.,** son Luis Heriberto Córdova Vásquez y María Cristina Ruiz Becerra.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los oferentes que se presentaron a la presente licitación.

4. Los ingresos generados por la ejecución del presente decreto, se imputarán a las cuentas que correspondan del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000286

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

AAG/HTV/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Contratista
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONCESION DE OCUPACION DE BNUP PARA LA VENTA DE SOAP 2015-2016

En Cerrillos, a 29 de enero del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, y la Empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LTDA,** R.U.T N° 76.443.560-5, representada legalmente por don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ**, cédula de identidad Nº 12.003.259-3, con domicilio en Ramón Subercaseux N° 1268, oficina 703, comuna de San Miguel, teléfono 29287710, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/2225/2014 se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONCESION DE OCUPACION DE BNUP PARA LA VENTA DE SOAP 2015-2016"**, en conformidad con las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Oferta técnica, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por Decreto Exento N° 202/099/2015, de fecha 19 de enero del 2015, se adjudica la propuesta pública **"CONCESION DE OCUPACION DE BNUP PARA LA VENTA DE SOAP 2015-2016"**, a la empresa **DOCHE CORREDORES DE SEGUROS LTDA,** representada legalmente por don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ,** ya individualizado, para efectuar la venta del seguro obligatorio automotriz de conformidad a lo

dispuesto en la Ley N° 18.490, artículo 2°, en los módulos que el municipio disponga en la comuna y en dependencias de la propia Municipalidad.

La ejecución del servicio será la detallada en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la enumeración detallada que emana de estas últimas, de sus Aclaraciones, formularios, Ordenes de trabajo y Oferta del contratista, que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Por el presente acto, don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ**, en representación de la empresa, acepta los trabajos contratados y se obliga a cumplirlo fielmente, de acuerdo a la cláusula anterior.

CUARTO: El adjudicatario deberá hacer entrega de la Garantía de Ejecución o de Fiel cumplimiento del Contrato, al Inspector Técnico mediante una Boleta Bancaria o Vale Vista, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente a $1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), esta garantía debe ser por todo el tiempo que dura el contrato más un plazo de 90 días, a contar de la fecha de término del contrato.

QUINTO: El contratista será responsable de la actuación y desempeño de sus trabajadores. Cualquier acto doloso que cometa un trabajador será de responsabilidad de la compañía de seguros a la que pertenezca. Si un trabajador es necesario retirarlo por incurrir en alguna falta o no ser apto para la atención de público, debe ser reemplazado de inmediato. El Jefe del Departamento de Permisos de Circulación informará de estos hechos al Supervisor de la empresa.

SEXTO: La duración del contrato será de 2 años contados, contados desde el día de entrega para la ejecución de servicio, procediéndose a levantar el Acta de entrega, mediante registro en el Libro de Servicio (libro manifold) por parte del ITS.

SEPTIMO: El valor de los servicios a pagar es la suma de $ 92.972.500 (noventa y dos millones novecientos setenta y dos mil quinientos pesos netos.

OCTAVO: La ejecución del Servicio contratado, así como los servicios eventuales complementarios, necesarios para la ejecución del mismo, se efectuará en la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones, asimismo estará obligado el contratista a cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en estas, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

NOVENO: La supervisión Técnica del Contrato estará a cargo de la Dirección de Tránsito, a través del Departamento de Permisos de Circulación, designándose Inspector Técnico al Jefe de dicho Departamento o al funcionario municipal que se indique, en la respectiva Resolución, quien velará por la correcta ejecución de los servicios.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- Deberá acogerse estrictamente a lo solicitado por el Municipio mediante el Inspector Técnico, conforme a lo señalado en las presentes Bases.

2.- Entregar en funcionamiento todos los productos y servicios, de acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas.

3.- Estar en condiciones de operar, a contar de la fecha señalada en el itinerario, a plena capacidad de los servicios contratados.

4.- Debe asumir el compromiso a ejecutar las actividades en forma oportuna y tiempo estimado en el contrato.

5.- Reponer en un plazo no superior a 24 horas, los elementos ofertados que presenten fallas de funcionamiento.

6.- Contratar los seguros correspondientes para el caso de pérdida, destrucción o sustracción de especies, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan.

7.- Disponer del personal idóneo contratado para apoyo a la gestión de la "Campaña de Permisos de Circulación". (Dicho personal será evaluado por el Departamento de Permisos de Circulación y de no cumplir con las expectativas el municipio podrá pedir el cambio de las personas contratadas).

8.- Asegurar un stock permanente de pólizas para la venta al público. Para estos efectos, la Compañía adjudicada deberá dejar en custodia en el Departamento de Permisos de Circulación, la cantidad de 150 pólizas en total, de todas las categorías de vehículos, estableciéndose su serie y numeración, a objeto de cubrir cualquier necesidad o imprevisto relativo a la venta de las mismas. Estas pólizas serán devueltas al adjudicatario, en una fecha posterior al mes de Abril. A contar de esa fecha, 30 pólizas de todas las categorías, deberán mantenerse en custodia, hasta enero de 2017, para garantizar un servicio adecuado y permanente al público.

9.- La empresa deberá mantener siempre a la vista del público, un listado con los precios vigentes de los seguros de todas las categorías de vehículos.

DECIMOPRIMERO: PROHIBICIONES

La atención de la venta de seguros deberá efectuarse en el lugar dispuesto para tal efecto y el personal asignado no podrá abandonar el puesto y salir a ofrecer tales servicios a otros lugares que no sean fijados por la Municipalidad durante las horas de pago de Permisos de Circulación.

La publicidad debe corresponder a la aseguradora que licite la venta de tales servicios. El personal de las aseguradoras no deberá dar ningún tipo de información respecto de los permisos de circulación.

DECIMOSEGUNDO: MULTAS

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe del ITS de aplicar multas a la empresa adjudicataria en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMOTERCERO: La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de ejecución del contrato:

a) Si no ha comenzado el servicio dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito del I.T. de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.

b) Si no ha subsanado las observaciones efectuadas por el Inspector Técnico, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación escrita efectuada por la Municipalidad, sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

c) Si a juicio de La Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.

d) Incumplimiento del contrato, verificado por aplicación de 3 multas en el mismo mes o acumulación de 6 multas en 6 meses.

e) Abandono parcial o total del trabajo sin justificación legal.

f) Fuerza Mayor o caso fortuito.

g) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de ejecución del contrato

DÉCIMOCUARTO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº 7, el Contratista no incluye subcontrataciones.

DÉCIMOQUINTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LTDA.** son Luis Heriberto Córdova Vásquez y María Cristina Ruiz Becerra.

DÉCIMOSEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOSÉPTIMO: La personería de don Luis Heriberto Córdova Vásquez, para actuar en representación de la empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LTDA,** consta en escritura pública de constitución de sociedad inscrita con fecha 01 de diciembre de año 2005, suscrita ante don Juan Ricardo San Martin Urrejola, titular cuadragésima tercera notaria Santiago. La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la ilustre municipalidad de cerrillos, consta en Acta de Proclamación y sentencia de proclamación de alcalde del primer tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y en Acta de Instalación del concejo comunal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 6 de diciembre del año 2012".

DÉCIMOOCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ,** en representación de la empresa **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LTDA**, haber recibido el que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ
p.p DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LTDA

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MBF